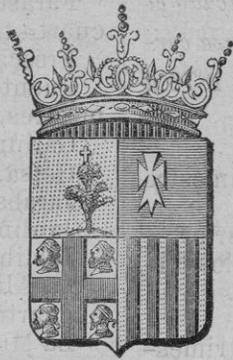


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

SECCION DE FOMENTO.—Instruccion publica.

La Junta de Instruccion pública de esta provincia ha pasado á este Gobierno la relacion de los pueblos que todavia no han justificado el pago del ramo de primera ensenanza del primer trimestre del año económico actual, y aun de otros correspondientes al personal de los Maestros y material de las escuelas.

Diferentes órdenes y circulares se han comunicado para el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio, tan repetidamente recomendado por la Superioridad y por mi Autoridad; mas deseoso, como siempre, de evitar á los pueblos la menor vejacion posible, he suspenso la salida de los comisionados en el acto, concretándome á hacer conocer á los deudores su descubierto; teniendo entendido que si en el preciso término de 10 dias, contados desde el de la publicacion de esta circular, no hacen constar los Alcaldes de una manera clara y terminante estar pagados los Maestros, Maestras y el material de las escuelas, saldrán comisionados de apremio contra aquellos funcionarios, cuyas dietas serán abonadas á su costa; y con el fin, asimismo, de evitar equivocaciones ó dudas, respecto á si han remitido ó no oportunamente sus estados ó recibos de pago, aun en el caso de que alguno los haya enviado y podido extravarse, los reproducirán sin demora, tan solo los que figuran en la nota que á continuacion se inserta, con sobre al Jefe de la Seccion de Fomento, cuyo funcionario cuidará de consignar el envío, distribuirlo á la oficina correspondiente y anotarlo en la relacion de descubiertos.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios la lectura de esta circular para evitarme el disgusto de desatender reclamaciones, si fuera de la época que se prefija se me hiciesen en sentido de retirar de sus respectivos pueblos los comisionados nombrados sin haber hecho constar previamente cuanto en esta circular prevengo.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1876.—Federico de Sawa.



RELACION de los pueblos que no han justificado el pago de las atenciones de primera enseñanza correspondiente al primer trimestre del año 1876 á 1877 y otros anteriores.

Abanto.—Adeuda además el tercer trimestre de material.

Acered.—Idem el cuarto trimestre anterior.

Alagon.—No ha justificado el pago de los trimestres tercero y cuarto del año último.

Alcalá de Moncayo.

Alconchel.—Además el material del trimestre anterior.

Alfajarín.—Idem todo el material del año anterior.

Alhama.

Almonacid de la Cuba.—En descubierto el primero y tercer trimestres del año último, además del primero del actual.

Añon.—Adeuda además el material de años anteriores.

Arándiga.—No ha justificado el cuarto trimestre del año pasado ni el tercero del mismo por lo que respecta á la escuela de niñas. Adeuda material de años anteriores.

Ardisa.—Primer trimestre y material del cuarto.

Azuara.—No justificado el tercero y cuarto trimestres últimos del 75-76.

Bárboles.

Ateca.

Bardallur.—Adeuda desde 1.º de Abril á la Maestra.

Belmonte.—Idem, además el cuarto del 74-75 y tercero del 75-76.

Biel.

Bordalba.

Borja.—Adeuda además el material del trimestre anterior.

Bubierca.

Bulbiente.—Idem material de los dos trimestres anteriores.

Cabañas.

Calmarza.—Adeuda material de años anteriores y el trimestre.

Campillo.—No justificado los trimestres tercero y cuarto y el material de varios años.

Cetina.—No justificado tampoco el cuarto trimestre y el material de varios años.

Cerveruela.

Cinco Olivas.—Debe tambien material de anteriores trimestres.

Codos.—Idem id.

Cosuenda.

Cuarte.—Idem id. desde 1.º de Enero.

Cunchillos.

El Burgo.—Idem id.

El Frago.—Idem id.

El Frasno.

Epila.

Erla.—Idem de anteriores trimestres.

Escatron.—Falta justificar los trimestres tercero y cuarto del 74-75 y el primero y tercero del 75-76, además del primero del corriente.

Fabara.

Farasdués.—Adeuda además el material del cuarto trimestre.

Fréscano.

Fuentes de Ebro.—Idem de anteriores trimestres.

Gallur.

Gelsa.

Jaraba.

Jaulin.

Juslibol.—Debe además el cuarto.

La Almunia.—No ha justificado pagos desde el cuarto trimestre del 74 al 75 inclusive.

La Muela.—Adeuda además el cuarto.

La Zaida.

Letúx.

Litago.

Lorbés.

Lucena.—Debe varios trimestres anteriores de material.

Luesia.—Idem id.

Lumpiaque.—Idem el tercer trimestre último.

Luna.

Mainar.

Manchones.

Mara.—Debe tambien el cuarto trimestre á la Maestra.

Mianos.

Monegrillo.

Moneva.

Monreal de Ariza.

Monterde.—Debe además los tres últimos trimestres del año anterior.

Monzalbarba.

Murero.

Murillo de Gállego.—Debe tambien el tercer trimestre del año último.

Nonaspe.—No ha justificado el cuarto trimestre.

Orés.—Adeuda tambien el tercero.

Osera.—Adeuda además material desde 1.º de Enero.

Pastriz.—No ha satisfecho tampoco el cuarto trimestre.

Piedratajada.

Pintano.

Pleitas.

Pozuel de Ariza.

Pradilla.

Puebla de Alborton.—Se debe el material de trimestres anteriores.

Purroy.

Quinto.—Se adeuda el tercer trimestre anterior.

Roden.

Ruesca.—Se debe tambien el cuarto.

Salillas de Jalon.—Adeuda tambien el tercer trimestre último al Maestro.

Santa Cruz de Tobed.—Debe tambien el cuarto.

Sástago.

Sisamon.—Debe á la Maestra el cuarto.

Sobradiel.

Tierga.

Tobed.—Debe al Maestro el segundo y tercero del año último; á la Maestra y Maestro el primero del corriente.

Torralvilla.
 Torres de Berrellen.
 Undués de Lerda.—Debe además material de anteriores.
 Valdehorna.
 Valpalmas.
 Velilla de Ebro.—Debe además el segundo y tercer trimestres del año último.
 Villafranca de Ebro.—Adeuda también el cuarto.
 Villalba.
 Villamayor.
 Villanueva de Gállego.
 Villanueva de Giloca.
 Villanueva del Huerva.
 Zuera.
 Es copia.—Joaquin Martinez Yanguas.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL.

En virtud de acuerdos de la Diputación y Comisión provincial, se procederá á la venta de cuatro parcelas que pertenecen á la provincia, sitas en términos de Mallen, cuyas confrontaciones, calidad, superficie y valoración son las siguientes:

PARCELA NÚM. 1.

Confronta al Norte con la carretera de Zaragoza á Logroño, al Sud con campo de Roque Ibañez, al Este con parcela núm. 2, y al Oeste con campo de la viuda de D. José Roncal. Su suelo, que es arcilloso-calizo, regadío, de tercera clase, mide 13 áreas 18 centiáreas, que evaluadas cada área en 6 pesetas, importan 79 pesetas 8 céntimos.

PARCELA NÚM. 2.

Confrontaciones: Norte, carretera de Zaragoza á Logroño; Este, rio Huecha; Sud, campo de Roque Ibañez, y Oeste, parcela núm. 1. Su suelo, de la misma clase y calidad que el anterior, tiene de extension superficial 21 áreas, que evaluadas en 6 pesetas una, importan 126 pesetas.

PARCELA NÚM. 3.

Confrontaciones: Norte, carretera de Zaragoza á Logroño; Este, campo de D. Mariano Puncel; Sud, campo del mismo, y Oeste, rio Huecha. Su suelo es de la misma clase y calidad que el anterior, y su cabida de 3 áreas 38 centiáreas, que evaluadas á razon de 6 pesetas área, importan 20 pesetas 28 céntimos.

PARCELA NÚM. 4.

Confrontaciones: Norte, campo de D. Pascual Baigorri; Este, campo de D. José Navas; Sud,

carretera de Zaragoza á Logroño, y Oeste, riego Huecha. Su suelo es de la misma clase y calidad que los anteriores, y su cabida de 13 áreas 25 centiáreas, que á razon de 6 pesetas área, dan un valor de 79 pesetas 50 céntimos.

La enajenación de dichas parcelas se verificará en pública subasta, que será oral, bajo el tipo de tasación y con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta será condición indispensable acreditar un depósito de 10 pesetas.

2.^a La subasta se verificará separadamente por parcelas, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

3.^a No se devolverá el depósito á los que hubiesen rematado á su favor alguna parcela, sirviéndoles de abono al entregar su importe.

4.^a Se considerará caducada la adjudicación con la pérdida del depósito, si á los 30 dias de verificada la subasta no hubiese satisfecho el comprador el precio en la Depositaria de fondos provinciales.

5.^a El comprador deberá dejar una zona de un metro 50 centímetros entre la arista exterior de la cuneta de la carretera y la parcela, para que pueda servir de depósito á los escombros que resultan de la limpia de la misma.

El expresado acto de subasta tendrá lugar simultáneamente en Zaragoza y Mallen, ante la Comisión provincial y Alcalde respectivamente, el dia 24 de Noviembre próximo á las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 28 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

RECAUDACION DE CONSUMOS.

Con profundo sentimiento observa esta Oficina provincial la negligencia con que el servicio de recaudación por consumos, sal y cereales se practica por la generalidad de los Ayuntamientos de la provincia.

Son muchos los que en el dia de hoy, á mas de sus descubiertos por anteriores ejercicios, y cuando ya se halla vencido con exceso el segundo trimestre del año económico actual, permanecen aún adeudando el primero de sus respectivos cupos por encabezamiento.

Situación tan anómala, que por desgracia parece erigida en sistema en determinadas localidades, no es posible que continúe. Es indispensable que los Ayuntamientos se persuadan de la necesidad que existe de que los impuestos sean realizados en la forma y en la época precisa-

mente que las Instrucciones determinan y que verifiquen inmediatamente su ingreso en la Caja del Tesoro de la provincia, pues que sólo así cumplesse con uno de los deberes más importantes que la ley les encomienda. Es también preciso que á ello dediquen todo su celo y energía, y que para su logro ejercítense la natural y legítima influencia que deben ejercer en el ánimo de sus administrados. Así y no de otra suerte corresponderán dignamente á la muy honrosa misión que les está confiada, y así evitarán los perjuicios que con proceder distinto experimentarían los intereses del Tesoro público y aún los suyos propios, puesto que en último término rara es la vez que no lleguen á experimentar los quebrantos que ocasiona un costoso y vejatorio apremio.

La actual Administración deplorará sinceramente verse obligada á acudir á aquellos medios, pero no podrá excusarse de verificarlo si las Corporaciones municipales á quienes se refiere, desoyendo las excitaciones, persisten en el pernicioso sistema que hasta aquí vienen observando, y por ello las recomienda encarecidamente y muy en especial á los Sres. Alcaldes se sirvan disponer que dentro de los días que restan del presente mes se realice el ingreso en la Caja de la Administración económica de los descubiertos que les resulten, advertidos de que si así no tuviere lugar procederá sin otro aviso, precisamente el día 1.º del mes entrante, al despacho de las ejecuciones correspondientes.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha de ayer, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.), de las instancias producidas por varias Corporaciones provinciales y municipales reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del Impuesto de consumos los granos destinados á la siembra. En su vista, y considerando que el impuesto sobre cereales no puede gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradicción con la índole del tributo cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna ó disposición de carácter general fundada en la misma, S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1876.—P. O., Pedro Alcántara.»

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y más particularmente para el de los Sres. Alcaldes y arrendatarios de consumos de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa adjudicará en pública subasta, bajo el tipo de 5.000 pesetas, la construcción de un aparato de hierro y un para rayos y su colocación sobre la torre de la iglesia parroquial de la misma, en el que se han de colocar dos campanas para un reloj, así como también la obra de fábrica necesaria á dicha colocación, bajo el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el día 26 del corriente mes, debiendo tener lugar la subasta á las nueve de la mañana de dicho día; las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con la firma y rúbrica del proponente y la cubierta hasta la media hora anterior al acto, acompañadas de la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal de esta villa el 10 por 100 de la cantidad del presupuesto con estricta sujeción al modelo adjunto.

Pedrola 19 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Matias Bielsa.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y Diarios de Zaragoza, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un aparato de hierro y para rayos, y la obra de fábrica para colocar en él las campanas de un reloj, sobre la torre de la villa de Pedrola, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras y la colocación del mencionado aparato por la cantidad de...., (aquí la que sea expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de beneficencia de este pueblo, su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, libre del reparto municipal y además 50 cahices de trigo puro que cobrará el Profesor por igualas de los vecinos que no sean pobres en la época de la recolección. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo Diciembre.

Bordalba 17 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, José Alcalde.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Pardos 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Javier Lopez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Basilio Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio han pendido autos de demanda de tercería de dominio promovidos á instancia de Joaquina Aquiran á bienes embargados á su esposo Antonio Oñate, en causa contra el mismo sobre exacciones ilegales, en los cuales ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis: el Sr. D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma: Habiendo visto estos autos de tercería de dominio, propuesta por Joaquina Aquiran y Monicon, representada por el Procurador D. Pascual Budio, sobre bienes embargados á su marido:

1.º Resultando que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Antonio Oñate, vecino de Villanueva de Gállego, en cuya causa y para sus resultas se le embargaron diferentes muebles:

2.º Resultando que pendiente la via de apremio contra los bienes embargados para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades impuestas á Oñate, y por escrito de quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco Joaquina Aquiran dedujo demanda de tercería de dominio respecto de dos campos, sitios uno en el paraje titulado el Ontinal ú Ontinales y otro en Marirroya, que le fueron mandados por sus padres en los capítulos matrimoniales otorgados al contraer matrimonio con Oñate:

3.º Resultando que sustanciados estos autos con el Promotor fiscal y representante de los interesados en costas y con los estrados del Tribunal, en ausencia y rebeldía de Antonio Oñate, en término de prueba se trajo á ellos testimonio de la escritura de capitulacion otorgada ante el Notario D. Inocencio Broquera en Villanueva de Gállego á veintitres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, y por ellos para ayuda de su matrimonio con Antonio Oñate su madre Romualda Monicon le dió entre otras cosas un campo en la partida de Marirroya, de dos hanegas, y otro en el Ontinar de dos cahices cuatro hanegas:

4.º Resultando que tanto el Promotor fiscal como el representante de los interesados en costas están conformes con la demanda y que se acceda á las pretensiones de la demandante:

1.º Considerando que la escritura traída á los autos con las debidas citaciones es un documento fehaciente que constituye prueba y por él se justifica que á Joaquina Aquiran corresponden en propiedad y dominio el campo del Ontinar y el de Marirroya que reclama:

2.º Considerando que los bienes de la mujer, según la ley comun y el fuero, no están sujetos ni pueden responder de las responsabilidades que á su marido afectan por razon de delito por el mismo cometido,

Falla: Que debia declarar y declaraba que los dos campos sitios en las partidas del Ontinar y Marirroya, comprendidos en los embargos hechos por consecuencia de la causa criminal que se ha seguido á Antonio Oñate, corresponden en propiedad y dominio á su mujer Joaquina Aquiran, á cuya libre disposicion se entregan, alzando el embargo que sobre ellos pesa, poniéndose testimonio de esta sentencia en el expediente de ejecucion pendiente contra dichos bienes, debiendo satisfacer la Joaquina las costas de estos autos hasta donde alcance la tercera parte del valor de los campos cuya propiedad se la reconoce. Asi por esta sentencia que además de notificarse en estrados se publicará por edictos en los parajes acostumbrados y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Basilio Paraiso.»

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste y cumpliendo con lo mandado se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo libro en Zaragoza á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Jorge Sesé, con la calidad de Apoderado de D. José María Ruiz de Azagra y otros, contra D. Mariano Laguna y Calvo, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta en subasta pública de las fincas sitas en los términos del pueblo de Grañen, siguientes.

Pesetas.

1.ª Una viña en la partida La Figueraza, de cabida cuatro cahices, diez y seis cuartales, tres almudes, ó sea dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, veintitres centiáreas; lindante por Oriente con viña de Simon Pardina, por Mediodía con acequia llamada del Saso, por Poniente con viña de D. Antonio Paño y por Norte con campo de D. Antonio Maza: tasada en tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas..... 3.450

2.ª Otra viña en la partida La Lampeada, de cabida doce cahices, nueve cuarta-

les, ó sea siete hectáreas, ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas, de cuya cabida seis cahices próximamente se halla plantada viña, y la restante tierra de labor, con treinta y seis moreras, siete azarolleros y un vivero de álamos y olmos en número de mil quinientos noventa y seis próximamente; tambien hay enclavada una casita que mide una superficie de treinta y siete metros cuadrados, que consta de piso bajo, principal y segundo aboardillado; lindante toda la finca por Mediodía con viña de Julian Benedé, menor, y de Francisco Berde, por Norte con camino de herederos, por Oriente con viña de D. Antonio Paño y por Poniente con la de Martin Biarge: tasada en nueve mil novecientas veinticinco pesetas..... 9.925

3.^a Un campo en la partida del Acequin, de cuatro cahices, un almud, ó sea dos hectáreas, veintinueve áreas y sesenta centiáreas de cabida; linda por Oriente con otro de D. José Charlez, por Mediodía con vía férrea, por Poniente con la Coroneta y por Norte con campo de D. Antonio Paño: tasado en dos mil pesetas..... 2.000

4.^a Otro campo en la partida del Acequin, de tres cahices, veintidos cuartales y un almud de cabida, ó sea dos hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y ocho centiáreas; linda por Oriente con el de Pedro Pardo (hoy Manuel Viela), por Mediodía con el de Liborio Laguna, por Poniente con otro de José Biarge Anzano y por Norte con otro de D. Antonio Paño: tasado en mil ochocientas setenta y cinco pesetas..... 1.875

5.^a Una viña en la partida de Majuelos, de cuatro cahices, quince cuartales, ó sea dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas de cabida, dentro de la cual hay siete moreras, cuarenta y seis albares y siete nogales; lindante por Oriente con D. Liborio Laguna, por Mediodía con D. Joaquin Hernandez y D. Pascual Borbon, por Poniente con camino de herederos y por Norte con D. Martin Biarge, D. José Perez y D. Renon Garcia: tasada en cuatro mil seiscientas pesetas..... 4.600

6.^a Una casa en la plaza Mayor de Grañen, señalada con el número diez y nueve; lindante por la derecha con otra de D. Francisco Maza, por la izquierda con la de Hermenegildo Cajal y por la espalda con corral de Mariano Allué; consta su superficie con la parte construida de seiscientos noventa y un metros cuadrados, y se compone de piso bajo y principal aboardillado: tasada en cuatro mil novecientas pesetas..... 4.900

7.^a Dos pajares con sus eras, que forman una sola finca, en la partida de las Eras, de tres mil quinientos cuarenta metros cuadrados de superficie, la cual se halla cerrada por tres de sus cuatro lados con tapia de sillería, y linda por Oriente con camino que conduce á Tramaced, por Mediodía con

era de D. José Charlez, por Poniente con la de Martin Biarge y por Norte con la de Francisco Cabero: tasada en mil novecientas pesetas..... 1.900

8.^a Un campo en la partida las Estiras, de dos cahices, tres cuartales y un almud, ó sea una hectárea, cuarenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, cuya finca se halla cercada de tapias, y hay enclavada en la misma una casita que mide una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados, con emparrados y árboles frutales; lindante toda la finca por Oriente con huerto de Liborio Laguna y camino, por Mediodía con campode D. Mariano Laguna, por Poniente con camino del rio y por Norte con huerto de D. Francisco Laviña y D. José Sauras: tasado en once mil trescientas veintisiete pesetas..... 11.327

9.^a Un huerto en la partida Ballocar, de seis cuartales y dos almudes, ó sea diez y seis áreas, con cuarenta y ocho frutales, y un ciprés; lindante por Oriente con el de Antonio Sauras, por Mediodía y Norte con campo de Simon Pardina, y por Poniente con corral de D. Mariano Laguna: tasado en quinientas cincuenta pesetas... 550

10. Un campo en la partida del Acequin, de tres cahices, nueve cuartales y tres almudes, ó sea una hectárea y noventa y cinco áreas; linda por Oriente con otro de Sebastian Papzano, por Mediodía con brazal de riego, por Poniente con campo de Antonio Paño y José Charlez, y por Note con la vía férrea: tasado en mil seiscientas pesetas..... 1.600

11. Y otro campo en la partida de la Rambla, de cabida dos cahices, cuatro cuartales y tres almudes, ó sean una hectárea, veinticinco áreas y noventa centiáreas; linda por Oriente con otro de D. Mariano Laguna, por Mediodía con arboleda de dicho Sr. Laguna, Poniente con rio Flumen y por Norte con viña de Mariano Mena: tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas..... 425

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 7 de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana; adjudicándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, llamo por primera vez á los que se crean con derecho á heredar á D. Narciso Ramirez y Ramiro, natural de esta ciudad, hijo de Mariano y Manuela, de estado viudo, que falleció sin testar á los setenta y ocho años de edad,

en Madrid, el día veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, para que en el término de treinta días comparezcan en el nombrado Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos.

Dado en Zaragoza á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—D. S. O., Pablo Moya.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á D. Luis Septien y García, Gobernador que fué de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se signe en el mismo por orden del Supremo Tribunal de Justicia, sobre exaccion de multas é inversion de su producto; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á D. Luis Septien, Gobernador que fué de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por orden del Supremo Tribunal de Justicia, sobre malversacion de fondos producidos por despacho de licencias de uso de armas; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por muerte intestada de Antonio Bermejo y Monje, hijo de Braulio y de Matea, difuntos, natural de la villa de Torija, el cual falleció el día 20 de Octubre de 1870, confinado en el establecimiento penal de San José, en Zaragoza, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicho Zaragoza, se presenten en forma á deducir su accion en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á trece de Noviembre de mil

ochocientos setenta y seis.—Salvador Sanchez.—P. M. D. S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADOS MILITARES.

D. Adriano Sequera Lopez, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la sexta compañía de este batallon, Gregorio Anechino Martin, natural de Calamocha, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de Hernan Cortés, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1876.—Adriano de Sequera.

D. Agustin Cremades Allegue, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

Habiéndose ausentado el soldado de este batallon Francisco Auguera Gil, natural de Tárrega, provincia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1876.—El Fiscal, Agustin Cremades Allegue.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

UNION Y CONSTANCIA

EN LIQUIDACION.

Por acuerdo de la Comision liquidadora de la misma y con arreglo al art. 10 del Reglamento social se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones números 4, 5, 7, 48 y 49, capitulos 1.º y 2.º de la 52; 3.º y 4.º de la 133; capítulo 4.º de la 145 y 1.º de la 170, para que en el término de 15 días, satisfagan los dividendos pasivos que adeudan á la Compañía, pudiendo ve-

rificarlo al Gerente que suscribe, calle de la Misericordia, núm. 2, principal, pues en otro caso se declarará la caducidad de las acciones ántes citadas.

Madrid 18 de Noviembre de 1876. —El Gerente, Matías Lacasa.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALMANSA 13.º DE CABALLERÍA.

Habiendo fallecido el maestro Armero de dicho regimiento y debiendo proveerse su vacante con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Junio último, se publica á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, los que dirigirán sus instancias al Sr. Coronel del mismo de guarnicion en esta plaza; teniendo entendido que han de reunir las circunstancias que expresa el reglamento de la citada fecha, y que el día 15 de Diciembre próximo se reunirá la Junta económica en el cuartel llamado del Cid, á la una de la tarde, para elegir el que se considere más apto y conveniente, y ántes de cuyo día deberán hallarse las instancias con los documentos correspondientes en poder del citado Sr. Coronel.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1876. —El Comandante Jefe del Detall, Luciano Azorin.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES.

Terminado el primer tomo de la misma, ó sea la *Crónica de San Juan de la Peña*, los señores suscritores pueden pasar á recogerlo á la librería de la señora viuda de Heredia, plaza de La-Seo, núm. 2, en donde se les entregará por el precio de 34 reales en rústica.

En la misma librería y en la imprenta del Hospicio provincial hay ejemplares de venta para los no suscritores al precio de 40 reales.

Se halla de venta el MANUAL DE LA ESTADÍSTICA TERRITORIAL, ajustado al reglamento de los amillaramientos aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre último, que contiene:

En la 1.ª seccion. 1.º Personal de las Juntas municipales. 2.º Su instalacion. 3.º Sus atribuciones. 4.º Sus deberes. 5.º Modo de funcionar. 6.º Reglas para la formacion de los registros de fincas rústicas y urbanas. 7.º Reglas para el de la ganadería. 8.º Regla comun á todos los registros. 9.º Reglas para la propuesta de tipos medios evaluatorios. 10. Reglas para la reforma de los amillaramientos. Y 11. Responsabilidad de las Juntas.

En la 2.ª seccion. 1.º Deberes de los agentes. 2.º Su responsabilidad.

En la 3.ª seccion. 1.º Derechos de los particulares. 2.º Sus deberes. 3.º Su responsabilidad. 4.º Artículos que han de tener presentes para la calificación de las fincas. 5.º Idem para la inscripción. Y 6.º Reglas para llenar las cédulas.

En la 4.ª seccion. 1.º y único De la conservacion y custodia de los documentos estadísticos de los pueblos.

Y la seccion 5.ª por último, que consta de 51 formularios de expedientes, actas y cuantos casos de incidencias puedan ocurrir.

Es muy interesante á las Juntas, Secretarios, Agentes, Corporaciones, Sociedades y particulares. —Su precio 6 rs.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

CANJE, COMPRA Y VENTA

DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Publicada la Instrucción para el canje de los títulos del empréstito nacional por la Deuda amortizable creada al efecto, se encargará esta casa de dicha operacion, y como quiera que el título más pequeño que se emita ha de ser de 500 pesetas, cederá el papel necesario para completar dicha suma, ó adquirirá el que no alcance, á voluntad del interesado. Felix Repollés, autorizado para la compra de valores públicos. Mendez Nájera, 36.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

A los soldados cumplidos, padres ó herederos de los fallecidos, que tengan reconocidos sus créditos en la Caja de Ultramar, y por no esperar el turno para cobrar quieren venderlos, se los comprarán en la plaza de San Roque, núm. 3. — Despacho de once á una.

En Vozmediano, provincia de Soria, se vende un molino harinero con dos pares de piedras francesas, limpia y demás adelantos del día, grande edificio, y otros terrenos, con agua constante todo el año.

La venta se verificará el 17 de Diciembre de 1876, á las diez de la mañana, en Cascante, casa del propietario D. Angel Garro.

El precio y demás condiciones se hallan de manifiesto en poder del mismo, y en el de D. Lorenzo Bueno, Escribano de Agreda.